



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 15**

**(09 DE FEBRERO DE 2022)**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 6º del artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, el Consejo Superior es competente para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional y determinar las políticas de bienestar universitario.

Que la Institución en pro del cumplimiento de las condiciones requeridas desde la normatividad nacional para el Bienestar, definió algunos procesos internos en la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, entre los que se encuentra Gestión Social, que tiene como finalidad diseñar e implementar estrategias de impacto social, a través del monitoreo, la investigación, la innovación social, la orientación, la formación, los procesos de corresponsabilidad y el acompañamiento integral, que contribuyan a la permanencia y el egreso exitoso de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Que, para dar cumplimiento al proceso interno antes mencionado, se cuenta entre uno de sus programas con el de promoción social, que tiene como finalidad evaluar y asignar los apoyos económicos a los estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica para la permanencia y el egreso exitoso. También, administra la atención integral y diferencial a grupos poblacionales específicos, componentes que se encuentran definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2028.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 15

(09 DE FEBRERO DE 2022)

Que a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 23 del 2020 se establece el programa de alimentación para estudiantes de pregrado que corresponde al 0,159% SMMLV por estudiante, de acuerdo a la disponibilidad que se otorgue en cada vigencia y soportados con recursos propios, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo con los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

Que actualmente la Institución se encuentra en proceso de implementación de un ecosistema de bienestar con la finalidad de contar con una oferta de alimentos y bebidas saludables para la comunidad Universitaria, como respuesta a una necesidad presentada por los estudiantes en temas de accesibilidad, calidad y diversidad en la oferta, lo que permite aportar en la nutrición y en una vida saludable de las personas.

Que para implementar el ecosistema de bienestar en la Universidad, se hace necesario incrementar el valor del almuerzo estudiantil ofertado por los proveedores, lo que afecta directamente el costo de los bonos alimenticios entregados por parte de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, así como el porcentaje (%) del programa de alimentación establecido en el precitado Acuerdo 23 de 2020, para los estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el programa de alimentación para los estudiantes matriculados en la Universidad Tecnológica de Pereira en los programas de Pregrado, que hagan uso de los restaurantes de la Universidad a través del bono alimenticio parcial, el cual corresponderá al 50% del valor del almuerzo o cena, acordado por la administración de la Universidad con el proveedor.

**PARÁGRAFO:** El bono alimenticio parcial solamente podrá ser utilizado por los estudiantes beneficiarios en los restaurantes previamente dispuestos por la Universidad para el efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser beneficiario del bono alimenticio parcial el estudiante deberá acreditar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y estar activo en la Institución, además de cumplir con los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario para el acceso al programa que por este acuerdo se establece.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 15

(09 DE FEBRERO DE 2022)

**ARTÍCULO TERCERO:** La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, deberá realizar el control con el proveedor de los almuerzos o cenas vendidos a los estudiantes de pregrado para la respectiva certificación y pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa de alimentación será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se otorgue en cada vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 23 del 03 de junio de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Liliana Ardila Gomez*  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General